

Formosa, 18 de febrero de 2021

VISTO:

Las atribuciones conferidas por el Art.7° inc.1 y el Art.37° de la Ley Provincial N° 630:

El compromiso asumido por nuestro Consejo profesional en el Acta Acuerdo de Catamarca firmada el 27 de setiembre de 2002 ratificada por el Acta Acuerdo de Tucumán del 03 de octubre de 2013 entre la totalidad de los Consejos adheridos a la FACPCE; y

## CONSIDERANDO:

Que, en el Acta Acuerdo de Catamarca, se consigna que los Consejos Profesionales adheridos a la FACPCE, son conscientes de la necesidad de logar, en el menor plazo posible, un cuerpo único de normas contables, profesionales y legales en todos el país, que incluyan la problemática de todos los entes y de todas las regiones, que tiendan a la armonización con las normas internacionales, sin perder el importante aporte que la doctrina argentina realiza en las áreas de contabilidad y auditoría:

Que, en el apartado A. del Acta Acuerdo de Tucumán, los Consejos profesionales se comprometen participar activamente en la discusión previa, emisión y difusión de las normas contables, de auditoría y otras, elaboradas y aprobadas por FACPCE;

Que, en el apartado B. del Acta Acuerdo de Tucumán, los Consejos Profesionales se comprometen a sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por la Junta de Gobierno de la FACPCE;

Que, la Junta Directiva tiene el propósito de cumplir en los términos previstos por los compromisos asumidos;

Que, la Junta Directiva ha considerado que la forma más clara de exteriorizar y materializar los compromisos asumidos es comprometerse a propender a la unificación de normas de contabilidad y auditoría en la República Argentina, toda vez que se encuentren garantizados sistemas de intervención activa previa por parte de los matriculados y los Consejos Profesionales, y procedimientos federales y democráticos en la emisión de las mismas por parte de la FACPCE;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art.37 de la Ley N° 630, la

## JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE FORMOSA

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: ESTABLECER que a partir de la fecha de esta resolución, las Resoluciones Técnicas, Recomendaciones Técnicas para el Sector Público, otras Resoluciones de carácter técnico e Interpretaciones de Normas Técnicas promulgadas y a promulgarse por la Junta de Gobierno de la FACPCE, se considerarán APROBADAS por el Consejo profesional en Ciencias Económicas de Formosa, desde la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno de la FACPCE sin modificación alguna en su texto, siempre que en el termino de 30 días la Junta Directiva del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de Formosa no establezca lo contrario.

ARTICULO 2º: DEFINIR que las Normas Técnicas que se aprueban según el mecanismo previsto en la presente resolución, serán de aplicación obligatoria a partir de la fecha sugerida en la resolución de la FACPCE salvo que, dentro de los treinta días corridos de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE, la Junta Directiva del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de Formosa establezca una vigencia distinta.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que a partir de la fecha de esta resolución queda derogada toda resolución sobre temas técnicos profesionales emitidas por el Consejo, que se opongan a las emitidas por la FACPCE, adoptándose estas últimas.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar a los Matriculados, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 10/2021

C.P. CANTARELLA ESTEBAN E. SECRETARIO C.P.C.E. - FORMOSA FORMOSA

R. CAÑIZA HUGO MAXIMO PRESIDENTE C.P.C.E. - FORMOSA